



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA
RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO
INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS
DE SALUD MENTAL DE LA PALMA, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL
PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL**

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dña. Gloria Patricia Arque Castrillón, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos del Programa Integral de Salud Mental, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 04 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA

-Cuantía: 10.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Programa Integral de Salud Mental

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación Salud Mental La Palma es una Asociación sin ánimo de lucro, para la defensa y asistencia de las personas con problemas de salud mental, que además en su mayoría se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con una discapacidad o situación de dependencia o riesgo de padecerla.

La Asociación lucha para que tales personas tengan pleno acceso a la educación, sanidad, vivienda y trabajo dignos, consiguiendo a su favor una atención digna que mejore su calidad de vida.

La Asociación tiene como fines específicos, entre otros:

- Representar al colectivo anteriormente referido ante los diversos organismos gubernamentales e instituciones privadas, protegiendo y defendiendo sus derechos fundamentales.

- Promover las condiciones para que la libertad e igualdad de estas personas sea real y efectiva, facilitando su participación en la vida económica, social y cultural.

- Promoción de sensibilización de la población hacia tales personas.

- El desarrollo de una labor constante y eficaz a través de diversas acciones educativas, formativas y de divulgación para beneficiar a las personas afectadas.

El Programa para el cual se solicita la subvención, se dirige al refuerzo educativo y pedagógico que tiene la finalidad de contribuir a la prevención de las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para evitar el fracaso escolar, y ello a través del refuerzo de los procesos de aprendizaje, apoyando directa e individualizadamente a los menores en sus tareas, aportándoles técnicas y hábitos de estudio que mejoren sus competencias cognitivas y su rendimiento escolar.

Además estimulan los factores que conducen al desarrollo psicosocial de las personas afectadas.





- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios del Programa descrito en la isla de La Palma, así como dar cobertura a los gastos necesarios para la mejor realización de sus funciones y objetivos.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.





En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA, destinada a sufragar gastos del Programa Integral de Salud Mental, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DE LA PALMA, destinada a sufragar gastos del Programa integral de Salud Mental, por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024..

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 09/12/2024 - 11:12:17
Fecha: 09/12/2024 - 10:47:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0yhuiJKNIFcRzG7jXICyfvCEk0R4r6H6V



El presente documento ha sido descargado el 09/12/2024 - 12:05:36